

DIV. PUB PRIVADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
FPR/HBH/MRM/GML/DMP/MASC
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y LA FUNDACIÓN AVINA CHILE.

DECRETO EXENTO N°: 050

SANTIAGO, 14 NOV 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
14 NOV 2014
TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTOS: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.713, de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Glosa 06 correspondiente a dicha asignación establece que parte de los recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

340199414

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **FUNDACIÓN AVINA CHILE**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

FUNDACIÓN AVINA CHILE

PROYECTO "AGUA POTABLE PARA TODOS Y TODAS"

En Santiago, Chile 25 de septiembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Ministerio", a través de su **SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministra, **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN AVINA**, en adelante también e indistintamente "la Fundación", RUT N° 65.418.690-1, representada legalmente por doña **FRANCISCA RIVERO GARAY**, ambas domiciliadas para estos efectos en Las Hortensias N° 2882, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también conjuntamente como "las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que la Fundación AVINA Chile es una entidad de derecho privado sin fines de lucro constituida mediante escritura pública de fecha 28 de marzo de 2003, en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, que tiene por objeto

promover y fortalecer iniciativas de liderazgo para el desarrollo sostenible de la sociedad civil y el empresariado en Chile.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario implementar este proyecto piloto "Agua potable para todos y todas" para mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de sectores de la población nacional.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2014, destinado al financiamiento del proyecto denominado "Agua potable para todos y todas", en adelante el "Proyecto", el cual tiene el siguiente Objetivo General:

- Implementar la tecnología Plasma Water Sanitation System (PWSS) para proveer de agua potable a 5 comunidades vulnerables de la zona central de Chile, que actualmente no tienen acceso a agua de calidad y desarrollar un modelo de trabajo comunitario para la adopción de tecnologías innovadoras para mejorar el acceso a agua en el país y en la región. La tecnología Plasma Water Sanitation System ha sido desarrollada por el Advanced Innovation Center -AIC CHILE S.A. y cuenta con un proceso de patentamiento. Ésta será facilitada para los fines de este proyecto por dicha institución. Esta tecnología ha sido probada exitosamente de acuerdo a los protocolos nacionales e internacionales, alcanzando la eliminación del 100% de virus y bacterias. Se realizó además una prueba de campo durante dos años en un campamento en Santiago, demostrándose su alto potencial como solución eficiente y sustentable para la provisión de agua libre de contaminantes orgánicos para la comunidad.

Los siguientes son los objetivos específicos del proyecto:

- a. Identificar los principales requerimientos sociales, económicos y técnicos para la implementación de un modelo exitoso que permita el acceso al agua sanitizada para comunidades vulnerables a través de una solución innovadora de alta tecnología.
- b. Evaluar el impacto social de la tecnología PWSS a través de indicadores sociales, técnicos y ambientales e identificar aspectos claves para su puesta en marcha y posterior escalamiento.
- c. Evaluar las mejoras operacionales de las unidades PWSS para su mejor adaptación a distintos contextos sociales del país.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente proyecto serán cinco comunidades de la zona central de Chile en las comunas de Curacaví, San Pedro de Melipilla, Peñaflores, Petorca y Quilicura a las cuales se les proveerá agua de calidad mediante la tecnología plasma, reduciendo sus posibles impactos adversos a la salud y gastos adicionales por consumo energético para hervir el agua, gastos médicos, etc. Dos de los casos identificados son escuelas rurales aisladas que no cumplen con la normativa vigente de calidad de agua y que arriesgan su cierre, por lo que esta tecnología les entrega una solución a esta problemática.

Los beneficiarios directos propuestos para el desarrollo del proyecto en cada localidad son los siguientes:

Curacaví: Escuela Rural Heriberto Erlwein - Pangué

18 alumnos internos

12 adultos

Fuentes de agua: pozo y vertiente

San Pedro de Melipilla: Localidad Longovilo

11 viviendas

50 personas aproximadamente

Fuentes de agua: camión aljibe

Petorca: Escuela Pedernal

8 alumnos

4 adultos

Fuentes de agua: vertiente

Peñaflor: Hogar de niños – Malloco

80 niños

10 adultos

Fuentes de agua: Pozo

Quilicura: Campamento El Milagro

54 viviendas

220 personas aproximadamente

Fuentes de agua: camión aljibe

Este campamento tiene fecha de salida para fines del 2015 y las familias deben hervir el agua para consumirla ya que ésta se contamina durante su transporte y almacenamiento.

| Nombre localidad | Beneficiarios estimados |
|------------------------|-------------------------|
| Curacaví | 30 |
| San Pedro de Melipilla | 50 |
| Petorca | 12 |
| Peñaflor | 90 |
| Quilicura | 220 |
| Total | 402 |

TERCERO: DE LAS ETAPAS A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y LAS METAS

Las etapas a implementar, acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, para los años 2014-2015, serán:

- I. **Primera etapa: Caracterización y firma de acuerdos con comunidades piloto.** Tiene por fin realizar visitas a terreno para generación de información pertinente sobre las comunidades involucradas en el proyecto, así como también para presentarlo tanto a la comunidad, como a la

Municipalidad involucrada y lograr así un acuerdo firmado respecto de su implementación en el cual se comprometa la conformación de grupos de trabajo de apoyo y encargados locales de acompañamiento, entre otros.

A) Acciones a Desarrollar

1. Visitas a terreno a cada comunidad para generación de información.
2. Desarrollo de un diagnóstico inicial, que considere aspectos técnicos y sociales pertinentes para el desarrollo del proyecto.
3. Evaluación de prefactibilidad técnico-social.
4. Negociación y firmas de acuerdos de implementación con comunidades locales, así como con Municipalidades involucradas en los casos en que sea pertinente.

B) Metas a Alcanzar

1. Reportes respecto de las visitas realizadas en cada localidad, los criterios técnicos y sociales definidos, el diagnóstico inicial y la evaluación de prefactibilidad: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.
2. Acuerdos de trabajo conjunto, firmados entre representantes de la Fundación y de las comunidades involucradas, así como de la Municipalidad respectiva, en los casos que sea pertinente: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

II. Segunda etapa: Desarrollo de las unidades. Corresponde a la fabricación, evaluación, logística y preparación técnica de las unidades operativas de la tecnología PWSS.

A) Acciones a Desarrollar

1. Fabricación de las unidades PWSS.
2. Evaluación y cotización de obras directas, indirectas y operación para cada comunidad.
3. Definición de plan de logística para instalación de las unidades.
4. Actividades de preparación técnica para unidades: solicitud de permisos, transporte, etc.

B) Metas a Alcanzar

1. Unidades PWSS fabricadas: 10 (diez).
2. Reportes de evaluación y cotización de obras, planes de logística, y actividades de preparación técnica para unidades: 5 (cinco), uno por cada comunidad.

II. Tercera etapa: Preparación para inicio de las operaciones. Contempla la preparación de los equipos y lugares para funcionamiento de las unidades.

A) Acciones a Desarrollar

1. Conformación de grupos de trabajo de apoyo local.
2. Capacitación a encargados locales de acompañamiento.
3. Trabajos/obras de preparación de lugares de instalación.

B) Metas a Alcanzar

1. Grupos de apoyo y encargados de acompañamiento local establecidos: 5 (cinco) correspondientes a uno por cada comunidad respectivamente.
2. Capacitaciones en la mantención y operación de la tecnología PWSS a encargados locales, para garantizar la sostenibilidad de la solución en el tiempo: 5 (cinco), correspondientes a una por cada comunidad.
3. Reportes respecto de trabajos/obras de preparación de lugares de instalación: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

IV. Cuarta etapa: Inicio de las operaciones. Corresponde a la instalación, puesta en marcha y operación de las unidades PWSS en las cinco comunidades seleccionadas.

A) Acciones a Desarrollar

1. Transporte e instalación de las unidades PWSS.
2. Puesta en marcha, producción y acompañamiento.
3. Pruebas y control de calidad.
4. Visitas de acompañamiento semanales.
5. Soporte y Operación de las unidades. Monitoreo a distancia en tiempo real.

B) Metas a Alcanzar

1. Unidades PWSS instaladas y puestas en marcha: 10 (diez) unidades proveyendo de agua de calidad libre de contaminantes microbiológicos a las cinco (5) localidades.
2. Reportes de puesta en marcha, prueba, visitas, soporte de operación de las unidades: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.
3. Un modelo definitivo de la tecnología PWSS (*camp unit*), probado en distintos contextos y adaptado a las necesidades de cada localidad.

V. Quinta etapa: Plan de monitoreo y evaluación. Corresponde a la definición de indicadores y generación de información para el monitoreo y evaluación de la operación de las unidades PWSS.

A) Acciones a Desarrollar

1. Definición de indicadores socioeconómicos y ambientales.
2. Generación de información social y económica para línea de base.
3. Generación de información de proceso para monitoreo de indicadores.
4. Generación de información técnica de PWSS.

B) Metas a Alcanzar

1. Indicadores socioeconómicos y ambientales definidos: 5 (cinco) set de indicadores, correspondientes a uno por cada comunidad.
2. Línea de base definida: 5 (cinco), correspondientes a una por cada comunidad.
3. Reportes de resultados planes de monitoreo, considerando información de proceso y técnica: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

VI. Sexta etapa: Sistematización de la experiencia. Consistente en la elaboración de dos manuales y un reporte de evaluación de impacto de resultados de la experiencia, buscando fomentar su replicación.

A) Acciones a Desarrollar

1. Sistematización de la información referida a la operación e implementación del sistema.
2. Generación de información consolidada de evaluación del impacto social del proyecto.

B) Metas a Alcanzar

1. Un Manual de Operaciones e Implementación de las unidades PWSS, que permita contar con toda la información para su replicación y sostenibilidad en el tiempo.
2. Un Reporte de Evaluación del Impacto Social del proyecto, considerando la totalidad de la información generada a partir de los planes de monitoreo y sus respectivos indicadores en cada comunidad.
3. Un Manual de Implementación Social para mejorar el acceso al agua potable a comunidades vulnerables a través de tecnologías innovadoras.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del logro de los objetivos del proyecto señalados en las cláusulas anteriores, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Administrar los recursos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto, sus objetivos y metas, en una cuenta corriente exclusiva que se deberá disponer para tales efectos.
2. Entregar al Ministerio, tres informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. Entregar los informes de Inversión mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de Resolución N° 759, de 2003 o posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente Convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de **\$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en 1 cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, siempre y cuando la Fundación haya hecho entrega de la respectiva garantía.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación AVINA al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de cada una de las etapas señaladas en la cláusula tercera de este convenio y los montos máximos para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

| Dimensión | Componente | Descripción | Monto total |
|-------------------|---------------------------|---|---------------|
| Aspectos Técnicos | Fabricación Unidades PWSS | Corresponde a los costos por concepto de fabricación de matriz y unidades PWSS contempla materiales, gabinetes, fabricación de recámaras, integración, pruebas de laboratorio y control de calidad. | \$ 93.500.000 |
| | Obras de Instalación | Corresponde a los costos de preparación de terrenos, instalación de empalmes eléctricos, construcción de infraestructura, red de cañerías. | \$ 21.000.000 |

| Dimensión | Componente | Descripción | Monto (total) |
|-------------------|------------------------------------|--|-----------------------|
| | Costos de Operación | Corresponde a los costos mensuales de luz, internet para la ejecución del proyecto. | \$ 7.000.000 |
| Aspectos Sociales | Capacitaciones y monitoreo técnico | Corresponde a los costos por concepto de diseño de contenidos, plan de capacitaciones a la comunidad, acompañamiento y visitas a terreno. | \$ 13.000.000 |
| | Acompañamiento a comunidades | Corresponde a los costos por concepto de diseño de criterios para identificación de lugares, acompañamientos para la instalación, levantamiento información de monitoreo y apoyo para la capacitación. | \$ 20.000.000 |
| | Evaluación impacto | Corresponde a los costos por el diseño de indicadores, diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información, monitoreo, sistematización de la información y generación de informes. | \$ 7.000.000 |
| | Coordinación técnica Avina | Corresponde a los costos para la coordinación de equipos de implementación, orientación estratégica, generación de contenidos, reportes, manuales, coordinación de aspectos operativos y administración de recursos. | \$ 8.500.000 |
| TOTAL | | | \$ 570.000.000 |

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, previa consulta a la División de Cooperación Público Privada, por motivos calificados y a solicitud fundada de la Fundación, podrá autorizar una redistribución presupuestaria entre los Componentes indicados en el cuadro precedente, la cual no podrá exceder del 10% de los montos establecidos para cada uno. El Ministerio dará respuesta por escrito a la solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles una vez recibido el requerimiento.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades o acciones, distintas de las contempladas para cada etapa del convenio. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Este ítem comprende el pago de remuneraciones, honorarios u otros gastos del personal contratado para el desarrollo del Convenio, tales como gastos en bienes de consumo y servicios.

II. INVERSIÓN

Este ítem comprende la adquisición de equipos, materiales, obras de instalación, costos de operación, capacitación, visitas a terreno y acciones similares.

III. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo de un 15% del total de fondos transferidos, se podrán financiar gastos asociados al desarrollo de la Evaluación de Impacto y la coordinación técnica y administrativa del Convenio asociados a la administración del proyecto.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMAS DE REVISIÓN

La Fundación entregará el primer informe técnico de avance a los tres (3) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución del proyecto e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes, por lo menos, a la primera, segunda y tercera etapas.

El segundo informe será entregado a los seis (6) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes, por lo menos, a la cuarta y quinta etapas.

El tercer informe será entregado a los nueve (9) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes a los avances de la quinta etapa y un avance respecto de las metas comprometidas en la sexta etapa.

El Informe Final técnico se entregará diez (10) días antes de terminar la vigencia del presente Convenio e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes a la totalidad de etapas comprometidas en el presente Convenio.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico de Avance y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados. La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a las correspondientes etapas del proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el siguiente, junto con la conciliación bancaria de la cuenta corriente exclusiva utilizada y los respaldos originales que acrediten el gasto informado. Estos informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al finalizar el Convenio. Este informe deberá entregarse quince (15) días posteriores al término de la vigencia del Convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de las actividades del Convenio, y en caso de existir saldos por rendir o reintegrar, éstos serán restituidos al Ministerio dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe Técnico de Avance y Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y rechazados.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

La ejecución del proyecto será de doce (12) meses contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos. El Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, la Fundación entregará, previo a la transferencia, una Boleta de Garantía; o una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, con una vigencia mínima de quince meses, y será devuelta al término de la ejecución y revisión de los informes técnicos y de inversión, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio, y que se encuentren restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Esta garantía deberá ser renovable tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del proyecto la ejercerá la Ministra, mediante la Jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Para efectos del presente Convenio, la contraparte técnica de la Fundación Avina será doña María Pía Hevia Kaluf, Correo electrónico: pia.hevia@avina.net, Teléfono: 56-2-23330516, quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Asimismo, cualquier diferencia será solucionada de común acuerdo y en caso contrario será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: MODIFICACIÓN

Si durante la ejecución del Convenio surgen circunstancias debidamente justificadas, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, podrá modificarse el presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

Las solicitudes de modificación por parte de la Fundación deberán presentarse por escrito al Ministerio de Desarrollo Social, acompañando la debida argumentación técnica que fundamente dicha solicitud. La contraparte técnica del Ministerio revisará dicha solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de la solicitud, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Las modificaciones al Convenio deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las personerías de doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, y la personería de doña **FRANCISCA RIVERO GARAY**, para representar a la **FUNDACIÓN AVINA CHILE**, consta en escritura pública de fecha 17 de junio de 2014.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por: Francisca Rívero Garay, representante legal de la Fundación Avina Chile, y María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público Privada; al Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas; a la Fundación Avina Chile; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

| SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Fecha | 13.11.2014 Ítem 2401029. |
| Monto | \$ 4.257.459.000. |
| Comprometido | \$ 4.049.150.043. |
| Presente Documento | \$ 170.000.000. |
| Saldo sin comprometer | \$ 33.308.957. |
| Vº Bº Presupuesto | \$ 70.600.2670 |

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

FUNDACIÓN AVINA CHILE

PROYECTO "AGUA POTABLE PARA TODOS Y TODAS"

En Santiago, Chile 25 de septiembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Ministerio", a través de su **SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministra, **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN AVINA**, en adelante también e indistintamente "la Fundación", RUT N° 65.418.690-1, representada legalmente por doña **FRANCISCA RIVERO GARAY**, ambas domiciliadas para estos efectos en Las Hortensias N° 2882, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también conjuntamente como "las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que la Fundación AVINA Chile es una entidad de derecho privado sin fines de lucro constituida mediante escritura pública de fecha 28 de marzo de 2003, en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, que tiene por objeto promover y fortalecer iniciativas de liderazgo para el desarrollo sostenible de la sociedad civil y el empresariado en Chile.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario implementar este proyecto piloto "Agua potable para todos y todas" para mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de sectores de la población nacional.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2014, destinado al financiamiento del proyecto denominado "Agua potable para todos y todas", en adelante el "Proyecto", el cual tiene el siguiente Objetivo General:

- Implementar la tecnología Plasma Water Sanitation System (PWSS) para proveer de agua potable a 5 comunidades vulnerables de la zona central de Chile, que actualmente no tienen acceso a agua de calidad y desarrollar un modelo de trabajo comunitario para la adopción de tecnologías innovadoras para mejorar el acceso a agua en el país y en la región. La tecnología Plasma Water Sanitation System ha sido desarrollada por el Advanced Innovation Center -AIC CHILE S.A. y cuenta con un proceso de patentamiento. Ésta será facilitada para los fines de este proyecto por dicha institución. Esta tecnología ha sido probada exitosamente de acuerdo a los protocolos nacionales e internacionales, alcanzando la eliminación del 100% de virus y bacterias. Se realizó además una prueba de campo durante dos años en un campamento en Santiago, demostrándose su alto potencial como solución eficiente y sustentable para la provisión de agua libre de contaminantes orgánicos para la comunidad.

Los siguientes son los objetivos específicos del proyecto:

- a. Identificar los principales requerimientos sociales, económicos y técnicos para la implementación de un modelo exitoso que permita el acceso al agua sanitizada para comunidades vulnerables a través de una solución innovadora de alta tecnología.
- b. Evaluar el impacto social de la tecnología PWSS a través de indicadores sociales, técnicos y ambientales e identificar aspectos claves para su puesta en marcha y posterior escalamiento.
- c. Evaluar las mejoras operacionales de las unidades PWSS para su mejor adaptación a distintos contextos sociales del país.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente proyecto serán cinco comunidades de la zona central de Chile en las comunas de Curacaví, San Pedro de Melipilla, Peñaflor, Petorca y Quilicura a las cuales se les proveerá agua de calidad mediante la tecnología plasma, reduciendo sus posibles impactos adversos a la salud y gastos adicionales por consumo energético para hervir el agua, gastos médicos, etc. Dos de los casos identificados son escuelas rurales aisladas que no cumplen con la normativa vigente de calidad de agua y que arriesgan su cierre, por lo que esta tecnología les entrega una solución a esta problemática.

Los beneficiarios directos propuestos para el desarrollo del proyecto en cada localidad son los siguientes:

Curacaví: Escuela Rural Heriberto Erlwein - Pangué

18 alumnos internos

12 adultos

Fuentes de agua: pozo y vertiente

San Pedro de Melipilla: Localidad Longovilo

11 viviendas

50 personas aproximadamente

Fuentes de agua: camión aljibe

Petorca: Escuela Pedernal

8 alumnos

4 adultos

Fuentes de agua: vertiente

Peñaflor: Hogar de niños – Malloco

80 niños

10 adultos

Fuentes de agua: Pozo

Quilicura: Campamento El Milagro

54 viviendas

220 personas aproximadamente

Fuentes de agua: camión aljibe

Este campamento tiene fecha de salida para fines del 2015 y las familias deben hervir el agua para consumirla ya que ésta se contamina durante su transporte y almacenamiento.

| Nombre localidad | Beneficiarios estimados |
|------------------------|-------------------------|
| Curacaví | 30 |
| San Pedro de Melipilla | 50 |
| Petorca | 12 |
| Peñaflor | 90 |
| Quilicura | 220 |
| Total | 402 |

TERCERO: DE LAS ETAPAS A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y LAS METAS

Las etapas a implementar, acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, para los años 2014-2015, serán:

- I. **Primera etapa: Caracterización y firma de acuerdos con comunidades piloto.** Tiene por fin realizar visitas a terreno para generación de información pertinente sobre las comunidades involucradas en el proyecto, así como también para presentarlo tanto a la comunidad, como a la Municipalidad involucrada y lograr así un acuerdo firmado respecto de su implementación en el cual se comprometa la

conformación de grupos de trabajo de apoyo y encargados locales de acompañamiento, entre otros.

A) Acciones a Desarrollar

1. Visitas a terreno a cada comunidad para generación de información.
2. Desarrollo de un diagnóstico inicial, que considere aspectos técnicos y sociales pertinentes para el desarrollo del proyecto.
3. Evaluación de prefactibilidad técnico-social.
4. Negociación y firmas de acuerdos de implementación con comunidades locales, así como con Municipalidades involucradas en los casos en que sea pertinente.

B) Metas a Alcanzar

1. Reportes respecto de las visitas realizadas en cada localidad, los criterios técnicos y sociales definidos, el diagnóstico inicial y la evaluación de prefactibilidad: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.
2. Acuerdos de trabajo conjunto, firmados entre representantes de la Fundación y de las comunidades involucradas, así como de la Municipalidad respectiva, en los casos que sea pertinente: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

II. Segunda etapa: Desarrollo de las unidades. Corresponde a la fabricación, evaluación, logística y preparación técnica de las unidades operativas de la tecnología PWSS.

A) Acciones a Desarrollar

1. Fabricación de las unidades PWSS.
2. Evaluación y cotización de obras directas, indirectas y operación para cada comunidad.
3. Definición de plan de logística para instalación de las unidades.
4. Actividades de preparación técnica para unidades: solicitud de permisos, transporte, etc.

B) Metas a Alcanzar

1. Unidades PWSS fabricadas: 10 (diez).
2. Reportes de evaluación y cotización de obras, planes de logística, y actividades de preparación técnica para unidades: 5 (cinco), uno por cada comunidad.

II. Tercera etapa: Preparación para inicio de las operaciones. Contempla la preparación de los equipos y lugares para funcionamiento de las unidades.

A) Acciones a Desarrollar

1. Conformación de grupos de trabajo de apoyo local.
2. Capacitación a encargados locales de acompañamiento.
3. Trabajos/obras de preparación de lugares de instalación.

B) Metas a Alcanzar

1. Grupos de apoyo y encargados de acompañamiento local establecidos: 5 (cinco) correspondientes a uno por cada comunidad respectivamente.
2. Capacitaciones en la mantención y operación de la tecnología PWSS a encargados locales, para garantizar la sostenibilidad de la solución en el tiempo: 5 (cinco), correspondientes a una por cada comunidad.
3. Reportes respecto de trabajos/obras de preparación de lugares de instalación: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

IV. Cuarta etapa: Inicio de las operaciones. Corresponde a la instalación, puesta en marcha y operación de las unidades PWSS en las cinco comunidades seleccionadas.

A) Acciones a Desarrollar

1. Transporte e instalación de las unidades PWSS.
2. Puesta en marcha, producción y acompañamiento.
3. Pruebas y control de calidad.
4. Visitas de acompañamiento semanales.
5. Soporte y Operación de las unidades. Monitoreo a distancia en tiempo real.

B) Metas a Alcanzar

1. Unidades PWSS instaladas y puestas en marcha: 10 (diez) unidades proveyendo de agua de calidad libre de contaminantes microbiológicos a las cinco (5) localidades.
2. Reportes de puesta en marcha, prueba, visitas, soporte de operación de las unidades: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.
3. Un modelo definitivo de la tecnología PWSS (*camp unit*), probado en distintos contextos y adaptado a las necesidades de cada localidad.

V. Quinta etapa: Plan de monitoreo y evaluación. Corresponde a la definición de indicadores y generación de información para el monitoreo y evaluación de la operación de las unidades PWSS.

A) Acciones a Desarrollar

1. Definición de indicadores socioeconómicos y ambientales.
2. Generación de información social y económica para línea de base.
3. Generación de información de proceso para monitoreo de indicadores.
4. Generación de información técnica de PWSS.

B) Metas a Alcanzar

1. Indicadores socioeconómicos y ambientales definidos: 5 (cinco) set de indicadores, correspondientes a uno por cada comunidad.
2. Línea de base definida: 5 (cinco), correspondientes a una por cada comunidad.
3. Reportes de resultados planes de monitoreo, considerando información de proceso y técnica: 5 (cinco), correspondientes a uno por cada comunidad.

VI. Sexta etapa: Sistematización de la experiencia. Consistente en la elaboración de dos manuales y un reporte de evaluación de impacto de resultados de la experiencia, buscando fomentar su replicación.

A) Acciones a Desarrollar

1. Sistematización de la información referida a la operación e implementación del sistema.
2. Generación de información consolidada de evaluación del impacto social del proyecto.

B) Metas a Alcanzar

1. Un Manual de Operaciones e Implementación de las unidades PWSS, que permita contar con toda la información para su replicación y sostenibilidad en el tiempo.

2. Un Reporte de Evaluación del Impacto Social del proyecto, considerando la totalidad de la información generada a partir de los planes de monitoreo y sus respectivos indicadores en cada comunidad.
3. Un Manual de Implementación Social para mejorar el acceso al agua potable a comunidades vulnerables a través de tecnologías innovadoras.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del logro de los objetivos del proyecto señalados en las cláusulas anteriores, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Administrar los recursos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto, sus objetivos y metas, en una cuenta corriente exclusiva que se deberá disponer para tales efectos.
2. Entregar al Ministerio, tres informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. Entregar los informes de Inversión mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de Resolución N° 759, de 2003 o posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente Convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en 1 cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, siempre y cuando la Fundación haya hecho entrega de la respectiva garantía.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación AVINA al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de cada una de las etapas señaladas en la cláusula tercera de este convenio y los montos máximos para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

| Dimensión | Componente | Descripción | Monto total |
|--------------------------|------------------------------------|--|---------------|
| Aspectos Técnicos | Fabricación Unidades PWSS | Corresponde a los costos por concepto de fabricación de matriz y unidades PWSS contempla materiales, gabinetes, fabricación de recámaras, integración, pruebas de laboratorio y control de calidad. | \$ 93.500.000 |
| | Obras de Instalación | Corresponde a los costos de preparación de terrenos, instalación de empalmes eléctricos, construcción de infraestructura, red de cañerías. | \$ 21.000.000 |
| | Costos de Operación | Corresponde a los costos mensuales de luz, internet para la ejecución del proyecto. | \$ 7.000.000 |
| Aspectos Sociales | Capacitaciones y monitoreo técnico | Corresponde a los costos por concepto de diseño de contenidos, plan de capacitaciones a la comunidad, acompañamiento y visitas a terreno. | \$ 13.000.000 |
| | Acompañamiento a comunidades | Corresponde a los costos por concepto de diseño de criterios para identificación de lugares, acompañamientos para la instalación, levantamiento información de monitoreo y apoyo para la capacitación. | \$ 20.000.000 |
| | Evaluación impacto | Corresponde a los costos por el diseño de indicadores, diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información, monitoreo, sistematización de la información y generación de informes. | \$ 7.000.000 |

| Dimensión | Componente | Descripción | Monto total |
|--------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | Coordinación técnica Avina | Corresponde a los costos para la coordinación de equipos de implementación, orientación estratégica, generación de contenidos, reportes, manuales, coordinación de aspectos operativos y administración de recursos. | \$ 8.500.000 |
| TOTAL | | | \$170.000.000 |

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, previa consulta a la División de Cooperación Público Privada, por motivos calificados y a solicitud fundada de la Fundación, podrá autorizar una redistribución presupuestaria entre los Componentes indicados en el cuadro precedente, la cual no podrá exceder del 10% de los montos establecidos para cada uno. El Ministerio dará respuesta por escrito a la solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles una vez recibido el requerimiento.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades o acciones, distintas de las contempladas para cada etapa del convenio. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Este ítem comprende el pago de remuneraciones, honorarios u otros gastos del personal contratado para el desarrollo del Convenio, tales como gastos en bienes de consumo y servicios.

II. INVERSIÓN

Este ítem comprende la adquisición de equipos, materiales, obras de instalación, costos de operación, capacitación, visitas a terreno y acciones similares.

III. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo de un 15% del total de fondos transferidos, se podrán financiar gastos asociados al desarrollo de la Evaluación de Impacto y la coordinación técnica y administrativa del Convenio asociados a la administración del proyecto.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMAS DE REVISIÓN

La Fundación entregará el primer informe técnico de avance a los tres (3) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución del proyecto e incluirá un reporte respecto de las

actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes, por lo menos, a la primera, segunda y tercera etapas.

El segundo informe será entregado a los seis (6) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes, por lo menos, a la cuarta y quinta etapas.

El tercer informe será entregado a los nueve (9) meses de la total tramitación del Convenio de ejecución e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes a los avances de la quinta etapa y un avance respecto de las metas comprometidas en la sexta etapa.

El Informe Final técnico se entregará diez (10) días antes de terminar la vigencia del presente Convenio e incluirá un reporte respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas correspondientes a la totalidad de etapas comprometidas en el presente Convenio.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico de Avance y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados. La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a las correspondientes etapas del proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el siguiente, junto con la conciliación bancaria de la cuenta corriente exclusiva utilizada y los respaldos originales que acrediten el gasto informado. Estos informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al finalizar el Convenio. Este informe deberá entregarse quince (15) días posteriores al término de la vigencia del Convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de las actividades del Convenio, y en caso de existir saldos por rendir o reintegrar, éstos serán restituidos al Ministerio dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe Técnico de Avance y Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y rechazados.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación

por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

La ejecución del proyecto será de doce (12) meses contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos. El Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, la Fundación entregará, previo a la transferencia, una Boleta de Garantía; o una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3 , con una vigencia mínima de quince meses, y será devuelta al término de la ejecución y revisión de los informes técnicos y de inversión, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio, y que se encuentren restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Esta garantía deberá ser renovable tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del proyecto la ejercerá la Ministra, mediante la Jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Para efectos del presente Convenio, la contraparte técnica de la Fundación Avina será doña María Pía Hevia Kaluf, Correo electrónico: pia.hevia@avina.net, Teléfono: 56-2-23330516, quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, para todos los efectos legales que irrogue el presente acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Asimismo, cualquier diferencia será solucionada de común acuerdo y en caso contrario será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: MODIFICACIÓN


Si durante la ejecución del Convenio surgen circunstancias debidamente justificadas, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, podrá modificarse el presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

Las solicitudes de modificación por parte de la Fundación deberán presentarse por escrito al Ministerio de Desarrollo Social, acompañando la debida argumentación técnica que fundamente dicha solicitud. La contraparte técnica del Ministerio revisará dicha solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de la solicitud, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.


Las modificaciones al Convenio deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las personerías de doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, y la personería de doña **FRANCISCA RIVERO GARAY**, para representar a la **FUNDACIÓN AVINA CHILE**, consta en escritura pública de fecha 17 de junio de 2014.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


María Fernanda Villegas Acevedo
Ministra de Desarrollo Social




Francisca Rivero Garay
Fundación Avina Chile